



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 2049  
CHIGUAYANTE, 31 AGO 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.285, sobre el acceso a la información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto n°13 del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N°6 de 22 de marzo de 2010; Sobre gratuidad y cobros directos de reproducción del Consejo para la Transparencia del 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción; y de lo dispuesto en los artículos 1, 12, 56, 63 y demás pertinentes, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La gratuidad es uno de los principios de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en virtud del cual los Organismos de la Administración Pública están obligados a proporcionar la información solicitada por la ciudadanía en forma gratuita, salvo las excepciones que establezca la ley.
2. Sin perjuicio del principio de gratuidad del acceso a la información tanto la Ley N°20.285 como su reglamento indican como facultad de los órganos de la administración pública exigir el pago de los costos directos de la reproducción y de los demás valores que alguna ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada, suspendiéndose los plazos para entregar la información en tanto el pago de estos no se haya efectuado.
3. Por costos directos de reproducción, se entiende, todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción, según lo establecido en el artículo 20 inciso 3ro del Reglamento de la Ley 20.285.
4. Con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal, se hace indispensable establecer un sistema de cobro razonable de estos costos, que no dificulte ni imposibilite el libre e igualitario acceso a la información que la población requiera de esta Municipalidad.
5. Desde la puesta en marcha del sistema de transparencia pasiva en este municipio, en muchas ocasiones las personas solicitan información que jamás es retirada y la que significa para el municipio un costo y a la vez una pérdida de insumos, pues la información se apila y espera para ser retirada, lo que muchas veces no sucede.
6. Por las razones indicadas se hace urgente establecer un sistema de cobro para la reproducción de documentos solicitados en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

**DECRETO**

1. Se establece como valor del costo de reproducción de la información que se solicita a partir del ejercicio del derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N°20.285, lo siguiente:

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
31 AGO 2016  
RECIBIDO..... HORA.....  
PROCEDENCIA.....  
FIRMA.....



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Soporte	Cantidad	Valor
Fotocopia blanco y negro	1 hoja	\$ 15
Fotocopia color	1 hoja	\$ 15
Impresión blanco y negro	1 hoja	\$ 20
Impresión color	1 hoja	\$ 250
CD	1 unidad	\$ 400
DVD	1 unidad	\$ 500
Plano blanco y negro	1 metro lineal	\$ 900
Plano color	1 metro lineal	\$ 4.000
Documento de reproducción externa (planos)	N° solicitado	Costo del mercado

- Los valores señalados en el numeral anterior de este Decreto, serán de público conocimiento, por lo que se encontrarán a disposición de los usuarios en la página web municipal.
- Para el caso que sea necesario enviar la información solicitada por correspondencia, el costo de envío, será de cargo del solicitante, quien será informado al momento de realizar la solicitud en cuestión.
- El monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción será informado al solicitante al momento de hacer la solicitud, por el funcionario encargado de transparencia pasiva municipal o por el funcionario que reciba la solicitud. El plazo para efectuar el pago por costos de reproducción será de 30 días corridos desde que se realiza la solicitud por el solicitante, suspendiéndose el plazo de entrega de acuerdo a lo que establece el artículo n°14 de la Ley 20.285.
- El pago de los costos de reproducción debe efectuarse en la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Específicamente en Tesorería Municipal.
- Si el solicitante no paga los costos de reproducción en el plazo de 30 días, se dejará sin efecto la solicitud, y el Municipio no estará obligado a entregar la información solicitada.
- Pagados los costos por el solicitante, éste cuenta con un plazo de 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANAZAS
- DEPARTAMENTO RENTAS Y PATENTES
- DIRECCIÓN DE OBRAS
- DIRECCIÓN DE ASEO
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- JUZAGADO DE POLICÍA LOCAL
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
- ENCARGADO DE TRANSPARENCIA ACTIVA, RUBÉN OSSES ORTÍZ

  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CHIGUAYANTE**

RECIBIDO..... HORA.....  
 PROCEDENCIA.....  
 FIRMA.....